

Que, mediante Informe Técnico Nº 022-2023-MPA-GTUCV-SGCE-jhyp del 08 de febrero del 2023. Informe Técnico Nº 0036-2023-MPA-GTUCV-SGCEjhyp del 01 de marzo del 2023 y el Informe Técnico Nº 055-2023-MPA-GTUCV-SGCEV-jhyp del 11 de abril 2023, se propone que, es necesario tener una vía de acceso de corte longitudinal de la Zona Monumental y con el fin de mejorar las condiciones de circulación de los vehículos y disminuir los conflictos en la vía, evitar accidentes y permitir conectar el flujo vehicular directamente con la Avenida La Marina;

Que, con Informe Nº 277-2023-MPA/GTUCV Informe Nº 289-2023-MPA/GTUCV la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, sustentado en el Informe Técnico № 005-2023-MPA/GTUCV-mrpa y sus antecedentes emite opinión favorable al cambio de sentido de las siguientes vías: Cambio de sentido del eje vial de la Calle San Camilo – Calle Consuelo (Tramo desde la Avenida Jorge Chávez hasta la Calle Álvarez Thomas). Cambio de sentido de la Calle Bogotá (Tramo desde la Avenida Jorge Chávez hasta la Calle Otero). Cambio de sentido de la Calle Otero (Tramo desde la Calle Bogotá hasta el Pasaje Chule):

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Dictamen Legal N° 210-2023-MPA-GAJ, el Concejo Municipal de Arequipa, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EL CAMBIO DE SENTIDO VEHICULAR DE LA CALLE SAN CAMILO -CALLE BOGOTÁ - CALLE OTERO

Artículo 1º.- APROBAR:

1. Cambio de sentido del eje vial de la Calle San Camilo - Calle Consuelo (Tramo desde la Avenida Jorge Chávez hasta la Calle Álvarez Thomas).

2. Cambio de sentido de la Calle Bogotá (Tramo desde la Avenida Jorge Chávez hasta la Calle Otero)

3. Cambio de sentido de la Calle Otero (Tramo desde la Calle Bogotá hasta el Pasaje Chule).

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, efectuar la señalización respectiva y adoptar las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente

Artículo 3°.- LA VIGENCIA, de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- DISPONER a la Secretaría General publique la presente Ordenanza Municipal en el diario de los avisos judiciales de la localidad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar la misma en el portal institucional de la Municipalidad (www. muniarequipa gob.pe).

Artículo 5°.- DEROGAR, las normas municipales que

se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ Alcalde Provincial de Arequipa

2186448-3

Aprueban el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 1235, que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Arequipa

> **DECRETO DE ALCALDÍA** N° 001-2023-MPA

Arequipa, 10 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1.6) del Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del marco de sus competencias y funciones, las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la siguiente función, entre otras: contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como, de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 27802 Ley del Conseio Nacional de la Juventud, indica que tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, la Política Nacional de Juventud, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, establece que la misma, es de obligatorio cumplimiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local. Así también, señala que las entidades del Estado responsables de los objetos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias, además, implica la provisión de servicios y estándares a favor de la población joven;

Que, es preciso señalar que la Ordenanza Municipal N° 1235 del 30 de junio del 2021 con la que se crea el "Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial Arequipa", carece del Reglamento del Programa de Voluntariado aprobado, para que se cumpla con la formalidad del caso, siendo una de las observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Racionalización, todo ello en base al Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP; es en ese sentido, que las modificaciones realizadas actualizan y mejoran las normas existentes para adaptarlas a las nuevas circunstancias y necesidades del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, debemos tener en cuenta que las labores y actividades del voluntariado, son sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculo ni responsabilidad contractual, razón por la cual su modalidad, se encuentra contemplada en el artículo 8 del Reglamento del Voluntariado, específicamente en lo indicado en su literal a) que a la letra dice: "Voluntariado altruista, realizado por aquellas personas que actúan en forma espontánea en actividades dedicadas a la lucha contra enfermedades específicas, al bienestar de determinados sectores sociales, o en general a cualquier actividad en la que el beneficiario sea exclusivamente una tercera persona";

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-MPA-GDS-SGJRD del 12 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Juventud, Recreación y Deportes, concluye indicando lo siguiente: "Teniendo en consideración que la realización del Programa de Voluntariado con su proyecto de Reglamento, se encuentra alineado a los objetivos de desarrollo sostenible de esta Sub Gerencia, toda vez que existe una alta demanda de participación juvenil con el espíritu de colaborar en las diferentes actividades que realiza la Municipalidad Provincial de Arequipa a través de sus unidades orgánicas"

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tanto que el artículo 39 de la acotada Ley Orgánica, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha Ley. mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 42 de la citada Ley, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, se debe aprobar el "Reglamento de la Ordenanza Municipal Nº 1235, del 30 de junio del 2021, que crea el Programa de Voluntariado

de la Municipalidad Provincial de Areguipa":

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, esta Alcaldía,

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1235, QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE, el presente Decreto de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la

Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 3°.– DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial de la localidad, así como, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 4°.– DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía, entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad.

POR TANTO

Mando, se registre, publique, comunique y cumpla.

VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ Alcalde Provincial de Areguipa

2186448-1

Conforman el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el período fiscal 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2023/MPA

Arequipa, 16 de mayo de 2023

VISTO: El Informe N° 119-2023-MPA-GPPR, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo, para el periodo 2024. Expediente administrativo 660000081-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 ° de la Constitución del Estado, modificada por la Ley N°30305, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con los principios rectores de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo que establece. "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de desarrollo concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos":

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N°171-2003-EF, señala "Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales

y Locales, respecto del cumplimiento de los artículos y resultados del proceso participativo. Para dicho efecto, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, del capítulo 111 del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 precisando: "El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local";

Que, con Informe N° 119-2023-MPA-GPP, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de abril de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto informa que se llevó a cabo la reunión de formalización de acuerdos y compromisos en el Hemiciclo de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en la misma que se ha elegido a los miembros que conforman el Comité de Vigilancia para el periodo fiscal 2024, debiéndose reconocer a través de la Resolución de Alcaldía para que sus integrantes cumplan con sus funciones cabalmente precisando a los participantes elegidos;

Que, a través de Proveído N° 1246-2023 de fecha 24 de abril de 2023, el despacho de Alcaldía dispone a Secretaría General proyecte la resolución correspondiente;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, con la opinión favorable de la Gerencia competente y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo fiscal 2024, el mismo que está integrado por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN
Cecilia Saavedra Suarez	29702221	Escuela Ecológica Urbana
Jaime Ernesto Lara Quilla	29680091	Aldeas Infantiles SOS-Perú
Julio César Guevara Mamani	29315842	Asoc. Frente de Defensa de Reservistas y Licenciados del GRUFE y FFAA de la Macro Región Sur del Perú
Víctor Catacora Choque	29283480	ONGD EDUVIDSE

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a los miembros del Comité y demás órganos estructurales competentes.

Artículo 3°.- Disponer que Secretaria General realice la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario de los anuncios judiciales de la localidad, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística se publique electrónicamente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa (www.muniarequipa. gob.pe).

Artículo 4°.- Notifíquese con la presente resolución, al amparo de lo prescrito por el artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ Alcalde Provincial de Arequipa

2186448-2